

BOCCE

Año XCVII

Miércoles

15 de Junio de 2022

Nº36

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 55.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, de 9 de junio de 2022, por el que se autoriza la adhesión al Programa de Ayuda al Estudio en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Enseñanzas Obligatoria. **Pág. 992**
- 56.-** Extracto del acuerdo de Consejo de fecha 10 de junio de 2022, en el que se aprueba la Convocatoria del Programa de Ayudas al Estudio en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Enseñanza Obligatoria, para el curso 2022/2023. **Pág. 993**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****55.-****ANUNCIO**

Por decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, por el que se autoriza la adhesión al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias

Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive de 28 de abril de 2022, quedaron aprobadas las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias (B.O.C.CE n° 6.202 de 24 de mayo de 2022).

De conformidad con la base séptima, las librerías interesadas en actuar como Entidades colaboradoras del Programa han solicitado a la Consejería de Educación y Cultura su adhesión al mismo, con expresa aceptación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta; comprometiéndose a cumplir las Bases Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. -Autorizar la adhesión al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, en la gestión de los cheque-libros, a los siguientes establecimientos y entidades:

- Amrapur Ceuta CB (Librería Krispi), con CIF E51039619
- Colegio La Inmaculada, con CIF R1100060A
- Colegio San Agustín, con CIF R1100125B
- Colegio San Daniel, con CIF F11966355
- Colegio Santa María Micaela, con CIF R1100158C
- Cooperativa de enseñanza Nuestra Señora de África-San José de Calasanz (Colegio Beatriz de Silva), con CIF F11902905
- Librería Cervantes, con NIF 45046534E
- Librería General Alcántara, con NIF 45055994Y
- Librería Papelería Sol, con NIF 45063617Q
- Papelería Ayala, con NIF 45095572R
- Papelería y Librería Mi Colegio, con NIF 45104933R
- Sociedad Cooperativa Severo Ochoa, con CIF F11952744

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el BOCCE.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 14/06/2022

56.- TítuloES: Extracto del acuerdo de Consejo de fecha 10 de junio de 2022, en el que se aprueba la Convocatoria del Programa de Ayudas al Estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2022/2023

TextoES: BDNS(Identif.):630697

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630697>)

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión de fecha 10 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Convocatoria.-

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2022/2023, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE nº 6.202 de 24/05/2022.

Conforme a la Base Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Segundo.-Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado en la Base Reguladora Cuarta, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2022/23 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2022/2023 es de 2.000.000 €, de los cuáles, 1.800.000 € van con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12022000023392, y 200.000 € van condicionados a la ampliación de crédito en la mencionada partida a través de Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.

Valor del cheque libro:

En Segundo ciclo de Educación Infantil, el cheque libro tendrá un valor de 90 €.

En los cursos de enseñanzas obligatorias desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de 150 €.

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:

- CEIP Ciudad de Ceuta: 80 € en Infantil 3 años, 50 € en Infantil 4 años y 65 € en Infantil 5 años.

- CEIP José Ortega y Gasset: 30 € en Infantil.

- CEIP Mare Nostrum: 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria

- CEIP Príncipe Felipe: 40 € en Infantil; 110 € en primero, tercero y quinto de Educación Primaria; y 100 € en segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria

- CEIP Santiago Ramón y Cajal: 100 € en Educación Primaria.

El Centro de Educación Especial San Antonio recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el Aula de Educación Especial del CEIP Mare Nostrum recibirá 540 € y el Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas recibirá 900 €.

Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.

A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, los

equipos directivos de los centros escolares, como entidades colaboradoras del Programa, publicarán un Calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. Dicho Calendario será comunicado a la Consejería de Educación y Cultura mediante correo-e a educacion@ceuta.es, y no podrá extenderse más allá del 30 de junio en los CEIP y colegios concertados. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría, ampliándose el plazo de entrega hasta el 15 de julio.

La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2022/2023, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.

La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.

Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-e educacion@ceuta.es

Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2022 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2022-2023, o en el Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la 2ª planta del Palacio Autonómico, solicitando cita previa en: <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa> -Departamento de Becas y Ayudas (Educación)- a partir del 19 de septiembre.

La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2022-2023, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Sexto.-Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Bases Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.

3.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2022/2023.

4.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.

5.- Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total antes del 31 de octubre. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

6.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan.

7.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

El Programa estará vigente a lo largo del curso escolar 2022-2023 para dar asistencia a alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

**ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS**

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	3.890,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	13.500,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	14.960,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	14.710,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	11.000,00 €
IES SIETE COLINAS	Q1168037H	900,00 €

ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un cheque-libro por valor de **90 €** y todo el alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria por valor de **150 €**, excepto:

CENTRO	INF-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP
CEIP CIUDAD DE CEUTA	80 €	50 €	65€	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	30 €	30 €	30 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP MARE NOSTRUM	20 €	20 €	20 €	110 €	110 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	40 €	40 €	40 €	110 €	100 €	110 €	100 €	110 €	100 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	90 €	90 €	90 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €

ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
CC BEATRIZ DE SILVA	87.870,00 €		87.870,00 €
CC LA INMACULADA	93.030,00 €		93.030,00 €
CC SAN AGUSTIN	91.650,00 €		91.650,00 €
CC SAN DANIEL	91.860,00 €		91.860,00 €
CC SANTA MARIA MICAELA	47.760,00 €		47.760,00 €
CC SEVERO OCHOA	48.450,00 €		48.450,00 €
CEIP ANDRÉS MANJÓN	57.210,00 €		57.210,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	70.900,00 €	3.890,00 €	74.790,00 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	56.970,00 €		56.970,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	82.950,00 €	13.500,00 €	96.450,00 €
CEIP LOPE DE VEGA	77.430,00 €		77.430,00 €
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	77.040,00 €		77.040,00 €
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	59.460,00 €		59.460,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	42.010,00 €	14.960,00 €	56.970,00 €
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	13.170,00 €		13.170,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	28.610,00 €	14.710,00 €	43.320,00 €
CEIP R. Mª DEL VALLE INCLÁN	50.670,00 €		50.670,00 €
CEIP REINA SOFÍA	75.210,00 €		75.210,00 €
CEIP REY JUAN CARLOS I	45.210,00 €		45.210,00 €
CEIP ROSALÍA DE CASTRO	24.240,00 €		24.240,00 €
CEIP SANTA AMELIA	47.550,00 €		47.550,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	28.360,00 €	11.000,00 €	39.360,00 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	26.940,00 €		26.940,00 €
IES ABYLA	109.650,00 €		109.650,00 €
IES ALMINA	90.900,00 €		90.900,00 €
IES CLARA CAMPOAMOR	98.850,00 €		98.850,00 €
IES LUIS DE CAMOENS	88.200,00 €		88.200,00 €
IES PUERTAS DEL CAMPO	46.350,00 €		46.350,00 €
IES SIETE COLINAS	149.850,00 €	900,00 €	150.750,00 €
TOTAL			1.973.310,00 €

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-06-14

Firmante: Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura



— o —